

MODIFICA RESOLUCIÓN EX. SII N° 150, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE FIJA DEFINICIONES TÉCNICAS Y APRUEBA TABLAS DE VALORES DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA EL REAVALÚO DE LOS BIENES RAICES DE LA PRIMERA SERIE AGRÍCOLA, POR LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, EN LO QUE INDICA.

SANTIAGO, 02 DE ABRIL DE 2024

RESOLUCIÓN EX. SII N°42.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 10° y 12° de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1998, del Ministerio de Hacienda, y lo instruido en la Resolución Exenta SII N° 150 de 2023, que fija valores de terrenos y construcciones para el reavalúo de los bienes raíces de la primera serie agrícola, y

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso tercero del artículo 2° de la Ley sobre Impuesto Territorial establece un monto de avalúo exento del referido impuesto, monto que debe ser reajustado en la misma proporción en que varíen en promedio los avalúos de las propiedades agrícolas cada vez que se practique un avalúo de la serie agrícola.

2° Que, mediante la Resolución Ex. SII N° 150, de 28 de diciembre de 2023, se fijaron los valores de terrenos y construcciones para el reavalúo de los bienes raíces de la primera serie agrícola, vigente a partir del 1° de enero de 2024, fijando en su resolutive 5. el avalúo exento de dichos bienes raíces en un monto de \$44.369.883 a contar de la referida fecha, valor expresado en pesos al segundo semestre del año 2023.

3° Que, para efectos de la determinación de la exención de todo o parte del impuesto territorial de los bienes raíces de la primera serie agrícola, es necesario modificar el valor del monto a que se refiere el considerando anterior, por las actualizaciones catastrales realizadas, y expresarlo en pesos al primer semestre del año 2024.

SE RESUELVE:

MODIFÍCASE el resolutive 5° de la Resolución Exenta N° 150 de 2023, actualizando al primer semestre de 2024 el monto de avalúo exento de los bienes raíces pertenecientes a la primera serie agrícola, e incluyendo las actualizaciones catastrales realizadas, quedando en los siguientes términos:

“5. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 17.235, sobre impuesto territorial, el monto de avalúo exento de los predios pertenecientes a la primera serie agrícola se fijó en \$45.138.468, a contar del 1° de enero de 2024, valor expresado en pesos al primer semestre de 2024.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

SIMON
ANTONIO
RAMIREZ
GUERRA

Firmado digitalmente
por SIMON ANTONIO
RAMIREZ GUERRA
Fecha: 2024.04.02
16:38:48 -03'00'

DIRECTOR (S)

MARIA ALICIA
MUÑOZ
MUSRE

Firmado digitalmente
por MARIA ALICIA
MUÑOZ MUSRE
Fecha: 2024.04.02
16:31:16 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Al Diario Oficial (en extracto)